

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 56

Sábado 6 de Octubre

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 5.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1900)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA CÁCERES

Circular.

Terminado ya el plazo señalado en la circular de la Dirección general de Administración, de 21 de Abril último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 y en el *BOLETÍN* de esta provincia del 30 de Mayo, para la rendición de los presupuestos del próximo año de 1901, que deben presentar á esta Junta todos los representantes legítimos de fundaciones particulares dedicadas á satisfacer necesidades permanentes; he acordado prevenir á dichos representantes, que si en el término de ocho días no dan el

debido cumplimiento á este servicio, remitiendo á esta Junta dichos presupuestos, con arreglo á los preceptos del artículo 100 y 101 de la Instrucción de 14 de Marzo del pasado año, haré uso de la sanción que establece el artículo 111 de dicha Instrucción para los cuentadantes morosos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 5 Octubre de 1900.—El Presidente, Joaquín Santos y Ecay.—El Secretario, Ezequiel G. Alvarez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el servicio de recaudación de las contribuciones, he acordado publicar en este periódico oficial, el anuncio haciendo saber que he decretado el apremio de primer grado en las Zonas y pueblos que á continuación se detallan:

Zonas.

Coria.
Primera de Plasencia.
Primera de Trujillo.

Pueblos.

Alcollarin.
Zorita.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los fines del artículo 52 de la Instrucción.

Cáceres 1.º de Octubre de 1900.

—El Tesorero de Hacienda, Felipe Pérez Ceballos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, como apoderado de D. Cesáreo de Arzúbia y Olavides, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *San Ciriaco*, correspondiéndola el número 4.980 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Cerro del Moral y linda terreno de D. Tomás del Cerro y Marqués de la Romana, del término municipal de Navalvillar de Ibor; linda por S. O., N. O., y N. E., con terreno del Marqués de la Romana; S. E., con terreno de varios vecinos de Navalvillar de Ibor.

Designación: Se tomará como punto de partida una estaca clavada en lo alto del referido Cerro del Moral y linda expresada, y desde dicho punto se medirán al O. 48 grados S. 500 metros para la 1.ª estaca; de ésta al N. 48 grados O. 800 metros la 2.ª; de ésta al E. 48 grados N. 1.000 metros la 3.ª; de ésta al S. 48 grados E. 1.600 metros la 4.ª; de ésta al O. 48 grados S. 1.000 metros la 5.ª, y de ésta al N. 48 grados O. 800 metros para llegar á la 1.ª y cerrar el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzúbia y Olavides, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *San José*, número 2, correspondiéndola el número 4.981 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Cerro de las Vene-

ras, del término municipal de Navalvillar de Ibor; linda por todos rumbos con terreno del Marqués de la Romana.

Designación: Se tomará como punto de partida una estaca clavada en los escombros de una mina antigua en dicho Cerro de las Veneras, y desde aquí se medirán al O. 18 grados S. 600 metros para la 1.ª estaca; de ésta al N. 18 grados O. 300 metros la 2.ª; de ésta al E. 18 grados N. 900 metros la 3.ª; de ésta al S. 18 grados E. 1.500 metros la 4.ª; de ésta al O. 18 grados S. 900 metros la 5.ª, y de ésta al N. 18 grados O. 1.200 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las 135 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzúbia y Olavides, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Ampliación de San Miguel*, correspondiéndola el número 4.982 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Los Organos, del término municipal de Miravel; linda por S. O., con el registro San Miguel, y por N. E. y S., con tierras de vecinos de Miravel.

Designación: Se tomará como punto de partida la 5.ª estaca del registro *San Miguel*, y de aquí se medirán al N. 400 metros para la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª, y de ésta al O. 400 metros á tocar con la 5.ª estaca de San Miguel y cerrar el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 27 del actual, se publica por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 29 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CONCLUYE el estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del gérmen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado	Extensión infestada		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno	Clasificación del mismo	PERTENENCIA	VECINDAD del dueño ó administrador
	Hectáreas	Areas				

DELEITOSA

En la bifurcación del cordel y vereda del Castrejón.....	"	50	Lote de Cañaveral ó Zarza (proindiviso).	Segunda y tercera.....	D. Benito Rodríguez, D. Pablo Izquierdo Nieto y otros.....	Deleitosa.
En el Majadal del Niño, en tres manchas pequeñas..	"	40	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
En el pedazo de Lozano ..	"	"	Lote del Aguijón (proindiviso).....	Idem.....	D. Lázaro Rodríguez, D. Valentín Robledo y otros.....	Idem.
Gavia del Zahurdón al camino de Ramirillo.....	"	60	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Del camino de Ramirillo á las minas, gavia arriba, hasta el camino de los Pulidos.....	"	2	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
De las minas para allá hasta el cerro de la Merchana.....	"	1	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
A un lado y otra de la Hoya de la Trampa.....	"	1	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
De la gavia del Zahurdón Viejo para abajo hasta la vega de Momperal.....	"	1	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Del camino de los Carrascos hasta la gavia honda que entra en la dicha vega..	"	1	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
A las eras del Aguijón á un lado y otro del camino de Ramirillo.....	"	2	Dehesa boyal.....	Idem.....	Del Común.....	Idem.
Al M. del cerro de Ventosilla.....	"	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
A la Cruz de la Serrana ..	"	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
A la hoya de la Encinilla..	"	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Al camino de la Pizarra.....	"	1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Al Majadal de la Pizarra junto al camino de Ramirillo.....	"	1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
A la Solanilla junto á la vereda de la Cañada de Parejo.....	"	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Al sitio de Bahurdo.....	"	25	Lote de Miraslancho.....	Idem.....	Herederos de D. Aureliano García Guadiana.....	Trujillo.
Al cerro de la Casa.....	"	50	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Al sitio de Caballitos y Costanas.....	"	20	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Al hoyo de Eusebio.....	"	20	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Al idem de Guasaperal.....	"	20	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Al sitio de riveros de Ramira y lanza.....	"	25	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Al idem de Gamonital y Manantío.....	"	20	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
A la fuente de la Pasadera.....	"	1	Lote de Buitrera (proindiviso).....	Idem.....	Herederos de D. Aureliano García Guadiana y otros.....	Trujillo, Deleitosa y otras.
Al sitio del Desamparado.....	"	8	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Entre los dos caminos de Trujillo y Naharro á la linde de la Dehesa boyal hasta la 1.ª gavia.....	"	50	Dehesa de Perigallo.....	Idem.....	D. Lázaro Rodríguez Martín.....	Idem.
En las tres lomas contiguas hasta dar en la Vega del camino abajo.....	"	1	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
De la gavia del Canchito hasta el camino de Naharro sobre la dehesa y el cerro de abajo.....	"	50	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Pajareros.....	"	74	Cuarto, Cumbre y Arcediano.....	Tercera.....	Del común.....	Monroy
Arcediano.....	"	183	Idem idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cuarto de Gasparito.....	"	19	Ventosilla.....	Idem.....	Herederos de D.ª Eugenia Valcárcel.....	Cáceres.
Idem Arroyo de la Rueda.....	"	30	Idem.....	Idem.....	Los mismos.....	Idem.
Cruz de los Cuatro Cuartos.....	"	32	Callejuelas.....	Idem.....	Sr. Marqués de Monroy.....	Madrid.
Cuarto de Piedra Molida.....	"	180	Quebradas.....	Idem.....	Marqués de Cerralbo.....	Idem.
Pedregales.....	"	8	Umbría.....	Segunda.....	D. Eduardo Holgado.....	Madrid.

MONROY

ALISEDÁ

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del BOLETIN OFICIAL.

CILLEROS

Zarzoso.....	30
Valparaiso.....	20
Mina.....	25
Tinajas.....	35
Campete.....	16
Valgallego.....	36
Valdecaballo.....	42
Malpartida.....	45

Dehesa Zarzoso.....	Tercera pasto y labor.....	D. Francisco Santibáñez y otros.....	Cilleros.
Idem de Valparaiso.....	Idem.....	Hermógenes Cáceres.....	Ciudad Rodrigo.
Idem de la Mina.....	Idem.....	Angel A. Sotomayor y otros.....	Cilleros.
Idem de Tinajas.....	Idem.....	Nemesio Carretero y otros.....	Idem.
Idem del Campete.....	Segunda idem.....	Luis Bertodano.....	Madrid.
Idem del Teso Moreno.....	Tercera idem.....	Pedro Albarrán y otros.....	Cilleros.
Dehesa de Valdecaballo.....	Tercera pasto y labor.....	Santiago Udaeta.....	Madrid.
Idem de Malpartida.....	Idem.....	D.ª Luisa Montero.....	Cilleros.

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia de Trujillo.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador don José García de la Cruz, en nombre de don Juan Sánchez y Sánchez, vecino de la Madroñera, contra don Javier Los Arcos y Miranda, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al ejecutado, que al final se expresan, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultaneamente en el de Piedrabuena, el día cinco de Noviembre próximo, á las once de su mañana con las formalidades legales; previniéndose á los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta.

Segundo. Que no habiendo presentado el deudor los títulos de propiedad de los bienes, los licitadores deberán conformarse con los antecedentes sobre titulación, que obran en los autos, sin poder exigir otros y sin perjuicio de que el rematante ó rematantes puedan reclamar después al ejecutado, dónde y como correspondá la demás titulación que obre en poder de éste y convenga á aquellos reclamar y obtener.

Tercero. Que hallándose arrendados los pastos de la dehesa Santa Catalina del Hornillo, que se subasta, el rematante ó rematantes respetarán dicho arriendo hasta el veinticinco de Abril de mil novecientos uno, en cuya fecha terminará, á no ser que el comprador y nuevo dueño de la finca convenga otra cosa con el actual arrendatario de la misma.

Dado en Trujillo á primero de Octubre de mil novecientos.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Bienes objeto de la subasta.

Ptas. Cts.

Un retrato de un sacerdote, tasado en.....	50'00
Dos divanes de peluch rojo, en mal estado.....	20'00
Cuatro sillas de id. id.....	10'00
Una mesa escritorio en mediano uso.....	10'00
Un espejo con marco dorado.....	15'00
Tres termómetros.....	3'00
Dos transparentes en mal uso.....	2'00

Una mesa tocador con espejo.....	15'00
Un sofá de yute blanco y rojo, con visos de terciopelo azul y funda de dril ceniza con iniciales.....	15'00
Cuatro butacas de id. id. id.....	30'00
Cuatro sillas de id. id. id.....	16'00
Dos camas cameras con jergón en mal estado ..	25'00
Una mesa de noche en mal uso.....	2'00
Una caja para semillas.....	0'50
Tres sillas nuevas.....	18'00
Un sillón de terciopelo rojo.....	5'00
Un armario de pino.....	3'00
Tres sillas viejas, de gutapercha.....	6'00
Un armario con loza.....	5'00
Diez y ocho sillas de pino en mediano uso.....	9'00
Un sillón viejo de terciopelo.....	3'00
Dos calderas grandes de hierro.....	50'00
Tres arados de vertedera.....	75'00
Quince rollos de alambre.....	25'00
Quince azadas de hierro, ojo cuadrado.....	50'00
Seis cajas de abono mineral.....	30'00
Cuatro hojas de labón.....	10'00
Un eje de carro.....	20'00
Ochenta corchos nuevos para colmenas.....	120'00
Quince id. viejos.....	11'25
Tres milladrillos para edificar.....	60'00
Cien colmenas.....	400'00
Dos ventanas con sus marcos, en mal uso.....	4'00
Cuatro tramos de escalera, en mal uso.....	20'00
Tres tinajas de hoja de lata.....	30'00
Dos arrobas de miel, en mal estado.....	4'00
Ochenta palos de encina de escaso aprovechamiento.....	5'00
Trescientos cajones de colmenas.....	75'00
Diez y ocho cuadros con estampas.....	9'00
Doce acuarelas con marcos dorados.....	24'00

Importan los muebles. 1284'75

Inmuebles.

Una dehesa titulada Santa Catalina del Hornillo, sita en los términos municipales de Horcajo y Navalpino, que linda al Este, en toda su extensión, con el camino que se dirige al río Guadiana, hasta llegar al Collado de la Sierra nombrado de Retamoso, desde el cual y con dirección á Oeste sigue por el Sur por la Cuerda de la Sierra que se dirige al Puerto que se titula de Villarta, desde cuyo punto, cruzando con dirección al Norte Los Llanos del Encinar, que se hallan en la parte del Oeste, hasta

llegar á la dehesa denominada del Hornillo. Y desde ésta con dirección al Este sigue por la linde de la dehesa llamada Navalcaballo, que se halla al Norte hasta llegar al camino que se dirige al dicho río Guadiana. La cabida total del predio, es de dos mil doscientas una hectáreas, que equivalen en medidas usuales del país á tres mil cuatrocientas diez y ocho fanegas de marco real castellano. Pero como de éstas hay que deducir veinticinco hectáreas y una área, que es la superficie ocupada por la cañada real que atraviesa la finca, resulta ésta con una extensión de dos mil ciento setenta y cinco hectáreas ó sean tres mil trescientas setenta y ocho fanegas. Dicha dehesa se halla constituida por sierra y cerros de bastante elevación muchos de ellos, con valles angostos, surcados por pequeños arrollos de escaso caudal, constituyendo el vuelo casi exclusivamente alcornoques. El caserío se compone en primer término de once viviendas consistentes en cocina y dormitorio cada una, adobadas en el nuevo N. S. que forma parte del que circunda todo el caserío, teniendo acceso estas viviendas por puertas abiertas en un patio rectangular, de cincuenta metros setenta centímetros de longitud. En el mismo patio y en la pared opuesta existe una puerta que dá paso á un amplio corral, en el que se encuentran enclavadas las boyerías y almacenes. A espaldas de lo descrito se encuentra el jardín que mide una extensión superficial de una hectárea ochenta y dos áreas, elevándose en el tercio superior el llamado castillo que está en ruinas. Paralelo al nuevo N. S. del caserío se halla un pedazo de tierra dedicada al cultivo cereal, cuya cabida es de seis hectáreas cuarenta y cuatro áreas, equivalentes á diez fanegas de marco real. Ha sido apreciado el suelo en treinta y tres mil novecientas setenta y cinco pesetas. 33975'00

Y el vuelo en ventidós mil 22000'00

Siendo por consiguiente el

valor total en venta de la dehesa, cincuenta y cinco mil novecientas setenta y cinco pesetas 55975'00

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

GARGANTILLA.

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por término de quince días, durante los cuales los aspirantes á las mismas pueden presentar ante este Juzgado de mi cargo las correspondientes solicitudes debidamente documentadas, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Gargantilla á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos.—Francisco Rodríguez.

ALCALDÍAS

VALDECAÑAS.

Padrón Industrial.

Terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa y año natural de 1901, está expuesto al público en la Secretaría de la misma, por el término de ocho días, para desagravio, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que les convengan.

Valdecañas 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.

BAÑOS.

Padrón Industrial.

Rectificado el padrón industrial de este pueblo, que ha de servir de base á la matrícula de 1901, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Baños 26 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martín Blázquez.

ABERTURA.

Anuncio.

Rectificado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula del año natural de 1901, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los industriales en él comprendidos examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que á su derecho convengan.

Abertura 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Custodio Gil.

ACEBO.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 13.986 pesetas y 57 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y no serán admisibles las que en cada uno de los años que comprenda, no cubran el total cupo expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año, y eso en el caso que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8 637 pesetas 84 céntimos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto oportunamente en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto de subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios

rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo ó más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Acebo 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Pecero Téllez.—El Secretario, Juan Bautista Coronado.

CADALSO.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.744 pesetas y 91 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2 204 pesetas y 44 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tu-

viera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Cadalso á 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Felipe Simón.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

CALZADILLA.

Padrón de Industrial.

Rectificado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de 1901, se encuentra expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período los industriales podrán examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho convinieren; advirtiéndole que finado el plazo, no serán admitidas las que se presentaren.

Calzadilla 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lucas Hernández.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Anuncio.

El padrón de la contribución industrial que ha de servir de base á la matrícula de dicha contribución en 1901, se halla rectificado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para los interesados que pretendan examinarlo y producir reclamaciones.

Santa Cruz de Paniagua y Septiembre 27 de 1900.—El Alcalde, Pascasio González.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Exposición al público del Padrón industrial.

Formado, ó mejor dicho rectificado el padrón de subsidio industrial de este pueblo para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

El plazo empezará á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Salvatierra de Santiago 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Navarro.

CADALSO.

Padrón de Industrial.

Terminado el padrón de industrial de esta villa, que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo período podrá ser examinado por cuantos lo crean oportuno y deducir contra el mismo las reclamaciones que á sus derechos convengan; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán ningunas por justas que ellas fueren.

El plazo empezará á contarse desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cadalso y Septiembre 29 de 1900.—El Alcalde, Felipe Simón.

SEGURA.

Padrón de Industrial.

Terminado el padrón industrial de esta villa formado para 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y deducir las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho plazo, no se atenderán ningunas, fuera de los preceptos de ley.

Segura 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pío Sánchez.

ANUNCIO

En la imprenta LA MINERVA de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, están á la venta todos los modelos oficiales de impresos para cumplir los servicios siguientes para el año 1901:

Cuentas municipales.

Presupuesto ordinario.

Idem adicional.

Idem extraordinario.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial.

Padrón y lista de cédulas personales.

Padrón y lista de edificios y solares.

Reparto de territorial y listas cobratorias.

CACERES:

Cáceres: 1900.—Tip. de Suñerros de Muroz Portal Empedrado, 30